

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 1 de 12

UNIDAD EJECUTORA	Subdirección Técnica		
FECHA DE APROBACIÓN	26 de enero de 2022	NUMERO	101.10.07.038

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1. NOMBRE PROGRAMA		Yopal deporte con seguridad.	
1.2. NOMBRE PROYECTO		Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal.	
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP		2020850010046	
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	0106 Tasa prodeporte y recreación - CSF	
1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO		Servicio de Escuelas Deportivas	
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Atender y mantener anualmente mínimo a 1200 NNAJ en las disciplinas de la escuela de formación deportiva en disciplinas como: fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, baloncesto, voleibol, ajedrez, tenis de mesa, ciclismo, boxeo, atletismo, taekwondo (*)	
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de Escuelas Deportivas.	
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas.	
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.		40 NNJA en la COMUNA III Y LA COMUNA V del Municipio de Yopal.	
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTO(S)	1
		INDIRECTO (S)	0

2. NECESIDAD

El Plan de Desarrollo municipal "Yopal ciudad segura 2020-2023", ha definido metas y retos estratégicos en cada uno de sus programas para lograr el cumplimiento de los fines sociales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos con elevados estándares de calidad y eficacia, garantizando la efectividad de principios, derechos y deberes de los administrados; de acuerdo a la competencia legal y reglamentaria que le asiste al municipio; basados en los principios de concurrencia, corresponsabilidad y complementariedad que rigen la actividad del estado.

De igual manera contempla el programa 2.6.4 Deporte con seguridad" el cual se desarrolla dentro del: "Compromiso por el empleo y la reactivación económica de Yopal" el cual tiene como propósito "aumentar los programas de fomento y fortalecimiento para la práctica de actividades deportivas, recreativas y físicas en el Municipio de Yopal", con actividad específica: Atender y mantener anualmente mínimo a 1200 NNAJ en las disciplinas de la escuela de formación deportiva en disciplinas como: fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, baloncesto, voleibol, ajedrez, tenis de mesa, ciclismo, boxeo, atletismo, taekwondo, acciones que deben continuar para la vigencia 2022, para dar cumplimiento e impactar con el logro de las metas establecidas en el plan de desarrollo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 2 de 12

En ese orden, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, **para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal.**

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, integrante del Sistema Nacional del Deporte, tiene a su cargo el programa de **DEPORTE FORMATIVO** como una estrategia para la orientación y la enseñanza del deporte a los niños y adolescentes del municipio de Yopal; que busca el desarrollo físico, motor, intelectual, afectivo y social. El programa favorece la formación integral de los beneficiarios a través de la enseñanza de una disciplina deportiva y del fortalecimiento de habilidades socioemocionales. A su vez, habilita procesos de formación dirigidos a padres de familia. Este programa se enfoca en promover la participación de niños, adolescentes y jóvenes que no cuentan con la oportunidad de asistir a programas de formación deportiva.

Con base en la Ley 181 de 1995, Ley del Deporte donde se crea permite el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Nace la necesidad de implementar el programa **DEPORTE FORMATIVO** en el cual se realiza convocatorias abiertas, para garantizar el acceso de niños y adolescentes de 6 a 17 años de todos los enfoques diferenciales, que no cuentan con la oportunidad para realizar la práctica deportiva.

El programa tiene implementado un modelo pedagógico, técnico y metodológico, basado en las necesidades propias de la comunidad y la práctica deportiva habitual en el municipio. Este modelo, ejecuta procesos coherentes y sistemáticos a los niños y adolescentes que optan por el deporte como medio formativo, recreativo y/o rendimiento. Actualmente el programa **DEPORTE FORMATIVO** oferta las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Boxeo, Ciclismo, Taekwondo, Natación, Patinaje, Tenis de mesa, Baloncesto, Fútbol, Fútbol sala, Fútbol de Salón, Rugby y Skateboarding.

Para garantizar el desarrollo del programa se requiere de un equipo de trabajo (monitores deportivos), implementación deportiva (balones, aros, conos, escaleras, mallas, entre otros).

Esta situación demanda el fortalecimiento institucional, a través de la vinculación de monitores de las diferentes disciplinas deportivas en el municipio de Yopal; toda vez que el IDRY **no cuenta con personal** para ejecutar procesos de formación deportiva.

Para el caso particular, se requiere de un monitor de Fútbol de salón; como estrategia para promover y fomentar la práctica del deporte en el municipio de Yopal, en cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo "Yopal ciudad segura 2020 - 2023".

Para el desarrollo del programa se dispone de escenarios deportivos administrados por el IDRY de acuerdo a la disciplina deportiva seleccionada. Con esta actividad se contribuye específicamente en el cumplimiento del indicador de la meta producto "Realizar procesos de formación deportiva para 1200 NNAJ en diferentes disciplinas deportivas" del programa "DEPORTE CON SEGURIDAD" que se desarrolla dentro del: "Compromiso por el empleo

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****PROCESO GESTIÓN JURÍDICA****ESTUDIO PREVIO****CÓDIGO: AP4-FO-039****VERSIÓN: 4****FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021**

Página 3 de 12

y la reactivación económica de Yopal", el cual tiene como propósito "aumentar los programas de fomento y fortalecimiento para la práctica de actividades deportivas, recreativas y físicas en el Municipio de Yopal".

Para financiar estas acciones fue registrado, aprobado y viabilizado el proyecto "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal" con código BPIN: 202085001046, por el Banco de programas y proyectos del municipio.

Por todo lo anterior, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera **necesario y oportuno** atender en debida forma la necesidad identificada, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a través de un monitor de Fútbol de salón, como quiera que dentro de la planta global de la entidad no se cuenta con personal de planta, que satisfaga la necesidad descrita.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDRY EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON EN LA COMUNA III Y LA COMUNA V DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia e idoneidad la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto, conforme a lo previsto en la normatividad vigente y los lineamientos definidos en el sistema de compras y contratación pública por Colombia Compra Eficiente.

Para desarrollar el objeto referido, se requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia de mínimo dos (2) años como Monitor Deportivo de Fútbol de salón.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del contrato con ocasión de la pandemia originada por COVID – 19, se plantean actividades para el cumplimiento del presente contrato de manera presencial; no obstante, en el evento que se adopten medidas de confinamiento o restrictivas originadas por la declaratoria de la pandemia a causa del COVID 19, el Instituto cuenta con estrategias para implementar plataformas virtuales institucionales para garantizar el desarrollo de los procesos de formación con fundamento en las instrucciones impartidas por la supervisión.

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar con autonomía, independencia, elementos propios, sin cumplimiento de jornada laboral alguna y sin subordinación, las siguientes actividades:

1. Presentar al supervisor en los primeros cinco (5) días de inicio del contrato la propuesta metodológica de los componentes a desarrollar en su deporte mediante el uso de estructuras de planificación del entrenamiento deportivo donde se pueda evidenciar (metodología de trabajo, horarios, objetivos y componentes pedagógicos a desarrollar).
2. Presentar debidamente diligenciado el consentimiento informado y ficha de inscripción de los deportistas beneficiarios con sus documentos anexos (copia documento de identidad y eps), para el ingreso a la Escuela de Formación Deportiva del IDRY en medio físico, con firma de padre de familia o acudiente.
3. Realizar dos (2) sesiones diarias de entrenamiento deportivo (2 horas por sesión) para un total de 10 sesiones por semana y un mínimo de 40 al mes, beneficiando un grupo de trabajo diferente en cada una

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 4 de 12

de ellas, con un aforo de 40 niños, niñas y/o adolescentes del municipio de Yopal; acatando a cabalidad los lineamientos establecidos en el protocolo de bioseguridad del IDRY.

4. Diligenciar y presentar a la supervisión, el cronograma de actividades estableciendo lugar y hora de los entrenamientos programados.
5. Realizar el test físico de entrada y test físico de evaluación a los beneficiarios del programa, registrando los resultados y análisis en el formato establecido por la entidad.
6. Participar activamente en un intercambio y/o festival deportivo en su modalidad mensualmente, como mínimo con tres monitores en deporte en conjunto y dos monitores en deportes individuales, llegando a la población y sectores más vulnerables del municipio de Yopal.
7. Trabajar mancomunadamente con el equipo interdisciplinario (Nutricionista, metodólogo, fisioterapeuta, psicóloga).
8. Participar activamente en las capacitaciones que se asignen para al programa de escuelas de formación deportiva IDRY.
9. Realizar dos (02) charlas a padres de familia durante la ejecución del contrato, con el fin de realizar la socialización del Protocolo de bioseguridad del IDRY y el seguimiento de cada una de las actividades adelantadas con los deportistas.
10. Presentar un registro fotográfico de las sesiones de entrenamiento con mínimo cuatro (04) imágenes por grupo beneficiado, en el formato establecido por el IDRY.
11. Portar al lugar de entrenamiento el plan diario y semanal de acuerdo a las actividades desarrolladas y direcciones metodológicas a implementar, para ser presentados en caso que lo requiera la supervisión o apoyo a la supervisión en visita técnica.
12. Participar activamente en los eventos institucionales liderados o eventos apoyados en beneficio de la comunidad, según directrices dadas por el profesional de área, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión.
13. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previa concertación con la supervisión designada por el Instituto.

OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Local, en relación con las medidas de prevención para efectos de la salida y retorno a su domicilio, así como las medidas a adoptar en ejecución de sus actividades contractuales.

14. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
15. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 5 de 12

16. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
17. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
18. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
19. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
20. El contratista se obliga a implementar y acatar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19 para la realización de actividades presenciales de los diferentes programas del instituto para el deporte y la recreación de Yopal – IDRY, adoptado mediante circular N°002 de marzo 01 de 2021.
21. Socializar y hacer cumplir a los beneficiarios el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19 para la realización de actividades presenciales de los diferentes programas del instituto para el deporte y la recreación de Yopal – IDRY.
22. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar.
23. Presentarse a los entrenamientos como mínimo 15 minutos antes de su iniciación con la indumentaria adecuada e institucional si es necesario.
24. Atender los requerimientos y disposiciones en materia de gestión documental hechos por la oficina Asesora jurídica respecto al orden, control, foliación del proceso contractual según corresponda.
25. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
26. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
27. Apoyar el diligenciamiento de las actas de caracterización de la población atendida en los eventos apoyados o liderados por la entidad, en los formatos implementados, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión.
28. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas a la supervisión del contrato, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo en cumplimiento del objeto contractual, soportados con las respectivas evidencias (4 fotos por grupo beneficiado, planillas de asistencia y actas de eventos) del trabajo realizado, certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soporte de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral.
29. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 6 de 12

de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado.

NOTA: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BIOSEGURIDAD. Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de las personas que desempeñan el oficio de la estética facial, corporal y ornamental.

PREVENCIÓN. Conjunto de acciones o medidas adoptadas o previstas, que evitan o disminuyen los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, proporcionando una mejor calidad de vida a los miembros de una comunidad.

ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD. Según la OMS son: conjunto de implementos, normas y medidas personales destinados a proteger la salud del personal, frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones, y tenemos entre otros:

RESPIRADORES O MASCARILLAS DE ALTA EFICIENCIA: Los tapabocas N-95. Es una de 9 clases de respiradores para partículas aprobados por el NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health). Estos son clasificados de acuerdo con su habilidad para filtrar el 95%, 99% o 99.97% (100%) de partículas pequeñas inhalables, así como a la resistencia del filtro a la degradación por aceite. Se denominan —NII si no son resistentes al aceite, —RII si son algo resistentes al aceite y —PII si son fuertemente resistentes al aceite. Cualquiera de ellos puede ser usado en caso de pandemia porque sólo importa la filtración de las partículas pequeñas y no su resistencia al aceite.

GAFAS O MASCARILLAS TIPO VISOR DE ALTA EFICIENCIA. Deben ser gafas plásticas, de buena calidad que no se empañen ni distorsionen la visión y se ajusten perfectamente a la piel, cara y laterales, en caso de que el trabajador utilice anteojos con fórmula, entonces utilizara una careta o visor igualmente de alta seguridad.

ROPA DE PROTECCIÓN: corresponde a la Cobertura de la superficie corporal. Los trabajadores expuestos deberán estar vestidos con un traje tipo overol, mono o enterizo, que cubra completamente la superficie corporal por lo menos hasta el cuello. Dicho traje debe ser de material lavable, resistente a desgarros, perforaciones y con costuras herméticas.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el IDRY se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal.

Ver documento anexo. Certificación Plan de Adquisiciones.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 7 de 12

4.1. SOPORTES TÉCNICOS

Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se anexa certificación expedida por la Sub Dirección Administrativa y Financiera por medio de la cual se acredita la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contratar con dicho objeto.

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del IDRY, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 2 del 16 de agosto de 2013.

Ver documento anexo. Certificación carencia personal.

4.2. SOPORTES AMBIENTALES: N/A

4.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIONAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...).

ARTICULO 115. Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 6. (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

ARTÍCULO 52. Mediante acto legislativo 002 de 2000 se constituyó el deporte como gasto social y se modificó el artículo 52 de la constitución política de Colombia así: **Artículo 52:** "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollare una mejor salud en el ser humano."

LEGAL:

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 8 de 12

ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

PARAGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica.
- b. Autonomía administrativa y financiera.
- c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

DECRETO 1085 DE 26 DE MAYO DE 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Deporte.

LEY 715 DE 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.7. En deporte y recreación

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

ACUERDO No. 04 DE 2021 28 de diciembre de 2021 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 9 de 12

RECREACION DE YOPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022".

RESOLUCIÓN 00738 DEL 26 DE MAYO DE 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RESOLUCIÓN 777 DEL 2 DE JUNIO DE 2021.

DECRETO 580 DE MAYO 31 DE 2021, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo). En ese orden se anexa el respectivo análisis.

Ver documento anexo.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo el análisis de consumos y precios históricos del IDRY durante los 2 últimos años.

252	910.12.105-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CASANARE - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA MISION INSTITUCIONAL EN LA REALIZACIÓN DE SESIONES DIARIAS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y MODALIDAD DE FUTBOL SALA PARA EL CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Casanare : Yopal	\$4.200.000,00	Fecha de Liquidación 23-12-2020
26	101.10.07.184-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CASANARE - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MISIONAL DIRIGIDA A LA COBERTURA DE LA POBLACION A BENEFICIAR A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY EN LA DISCIPLINA DE AJEDREZ EN LA COMUNA VI DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Casanare : Yopal	\$4.500.000,00	Fecha de Liquidación 28-12-2021
36	101.10.07.152-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CASANARE - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MISIONAL DIRIGIDA A LA COBERTURA DE LA POBLACION A BENEFICIAR A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL EN LA ZONA DE EXPANSIÓN SUR DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Casanare : Yopal	\$4.500.000,00	Fecha de Liquidación 27-12-2021

Por tanto, se determina presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.600.000)**, para ser ejecutado en **SEIS (06) MESES**.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 10 de 12

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El IDRY conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política, que establecen:

209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos,

Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015.

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección del futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 11 de 12

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

8.1. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se identificaron los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato.

Ver anexo matriz de riesgos.

Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo o anticipado, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

N/A.

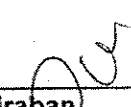
10. ACUERDOS COMERCIALES

N/A.

11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
11.3. PLAZO	SEIS (06) MESES
11.4. VALOR	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.600.000)
11.5. CDP	ANEXO
11.6. FORMA DE PAGO	El IDRY pagará el 100% del valor del contrato así: PRIMER PAGO: Valor proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de inicio (si hubiere lugar). PAGOS PARCIALES: cinco (5) pago correspondiente al mes de ejecución por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.600.000, 00). PAGO FINAL: Valor proporcional a los días de ejecución de actividades en el mes que se da finalización al contrato. Todos los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades, con los respectivos soportes y/o evidencias, registro fotográfico, planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral factura o Documento Equivalente y Certificación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIO PREVIO	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
		Página 12 de 12

expedida por el Supervisor del Contrato. El pago final, se realizará previa suscripción del acta de liquidación.		
11.7. INTERVENTORÍA SUPERVISIÓN	Y/O	Profesional Universitario Código 219 Grado 01
1. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10 y 11 EN EL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ Y REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORÓ Y REVISÓ COMPONENTE ECONOMICO
Firma:  Nombre: Claudia Marcela Valencia Monroy Cargo: Profesional universitario	Firma:  Nombre: Marco Antonio Carvajal Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:  Nombre: Nancy Stella Cortes Cargo: Sub Dirección Administrativa y Financiera
2. RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINACIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)		
Firma:  Nombre: Oscar Leonel Estupiñán Cargo: Profesional Universitario		
3. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO		
Firma:  Nombre: Miguel Barón Piraban Cargo: subdirector Técnico		
4. VISTO BUENO		
 V°B° Marco Antonio Carvajal Pelayo Jefe Oficina Asesora Jurídica Componente modalidad de selección		